

	Pesetas
999 premios de 25.000 pesetas (150,25 euros) cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas (30,05 euros) cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas (30,05 euros) cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas (30,05 euros) cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
35.450	316.958.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas (60,10 euros), que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas (150,25 euros), que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas (751,27 euros) que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 125.000 pesetas (751,27 euros) los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas (300,51 euros), los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el primer premio; a premio de 25.000 pesetas (150,25 euros), aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan, en orden y numeración, con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se derivan, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo de 195.000.000 de pesetas (1.171.973,60 euros) para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros) por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 15 de julio de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

MINISTERIO DEL INTERIOR

14111 *RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2000, de la Dirección General de Protección Civil, de corrección de errores en la de 28 de marzo de 2000 por la que se dispone la publicación de las ayudas y subvenciones abonadas en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofes y calamidades públicas.*

Advertidos errores en la inserción realizada en el «Boletín Oficial del Estado» número 88, de 12 de abril de 2000, de la Resolución de 28 de marzo de 2000, del Director general de Protección Civil, por la que se dispone la publicación de las ayudas y subvenciones abonadas en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofes y calamidades públicas, se procede a continuación a su oportuna rectificación:

En la línea correspondiente a la beneficiaria Rosa Troyano Burgos, de Granada, en la columna de «importe», donde dice: «500.000», debe decir: «150.000».

En la línea correspondiente al beneficiario José González Jiménez, de Córdoba, donde dice: «150.000», debe decir: «500.000».

Madrid, 6 de julio de 2000.—El Director general, Juan San Nicolás Santamaría.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

14112 *RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2000, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se hacen públicas las ayudas para la amortización de largometrajes y ayudas financieras para operaciones de crédito al amparo del Convenio ICO/ICAA, concedidas en el segundo trimestre del año 2000.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, se hacen públicas como anexos a la

presente Resolución las ayudas para la amortización de largometrajes del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales y las ayudas financieras para operaciones de crédito al amparo del Convenio ICO/ICAA suscrito el 15 de diciembre de 1999, concedidas durante el segundo trimestre del año 2000, con cargo a la aplicación 18.108.471.456C del presupuesto del organismo para dicho año, con expresión, en su caso, de la disposición reguladora de las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de julio de 2000.—El Director general, José María Otero Timón.

ANEXO I

Programa 456 C. Concepto presupuestario: 471

Ayudas para la amortización de largometrajes. Sin convocatoria, a petición de los interesados. Reales Decretos 1282/1989 y 1039/1997. Finalidad: Amortizar los gastos de realización de las películas

Entidad beneficiaria	Título de la película	Importe
«Alma Ata International Pictures, Sociedad Limitada».	No respire (El amor está en el aire).	23.296.211
«Anola Films, Sociedad Limitada».	París-Tombuctú.	47.888.735
«Artimagen Producciones, Sociedad Limitada».	Yerma.	52.441.397
«Baleuko, Sociedad Limitada».	Megasonikoak-Megasónicos.	37.019.258
«Boca Televisión, Sociedad Anónima».	Novios.	60.288.075
«Continental Producciones, Sociedad Anónima».	Finisterre (Donde termina el mundo).	44.085.279
«Dacsá Produccions, C. B.».	Tabarka.	2.228.798
«Esicma, S. R. L.».	Lluvia en los zapatos.	119.459.126
«Fernando Colomo Prod. Cinem., Sociedad Limitada».	Años Bárbaros, Los.	71.296.377
	Atómica.	8.288
	Pepe Guindo.	1.353.689
«MDA Films, Sociedad Limitada».	Volaverunt.	34.377.323
«Origen P. C., Sociedad Anónima».	Novena Puerta, La.	68.186.219
«Sociedad General de Cine, Sociedad Anónima».	Frontera Sur.	54.063.330
	Años Bárbaros, Los.	74.206.433
	Milagro de P. Tinto, El.	76.500.000
«Sociedad Gral. de Derechos Audiov., Sociedad Anónima».	Manolito Gafotas.	133.788.422

ANEXO II

Programa 456 C. Concepto presupuestario: 471

Ayudas financieras para operaciones de crédito. Convenio Instituto de Crédito Oficial/Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales de 15 de diciembre de 1999. Finalidad: Establecimiento de una línea de financiación para la producción cinematográfica y el desarrollo de la infraestructura e innovación tecnológica de la industria cinematográfica (empresas de doblaje, sonorización y laboratorios cinematográficos)

Entidad beneficiaria	Proyecto	Importe
«Beso Beso Producciones, Sociedad Anónima».	Gran Vida, La.	4.964.700
«Cine Técnico, Sociedad Limitada».	Compra de equipo cinematográfico.	2.842.350
«Creativos Asociados de Radio y TV, Sociedad Anónima».	Carne de gallina.	2.234.115
«Equipos Profesionales Cinemat, Sociedad Anónima».	Compra de equipo cinematográfico.	3.723.525
«Fernando Trueba P. C., Sociedad Anónima».	Latino Jazz.	2.978.820
	Obra maestra.	4.964.700
«Lolafilms, Sociedad Anónima».	Lázaro de Tormes.	4.964.700
	Tardes con Gaudí.	4.964.700
«Maestranza Films, Sociedad Limitada».	Fugitivas.	4.964.700
«Mate Production, Sociedad Anónima».	Amor, curiosidad, prozac y dudas.	4.964.700

Entidad beneficiaria	Proyecto	Importe
«Morena Films, Sociedad Limitada».	Punto de mira.	4.964.700
«Sociedad General de Cine, Sociedad Anónima».	Besos para todos.	4.964.700
«Tornasol Films, Sociedad Anónima».	Otro Barrio, El.	4.964.700
	Razones de mis amigos, Las.	4.964.700
«Último Pase Producciones, Sociedad Limitada».	Carne de gallina.	2.234.115

14113 ORDEN de 29 de junio de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Almenara».

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco Rubio Llorente, solicitando la inscripción de la «Fundación Almenara», en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida en Madrid el 21 de junio de 1999, según consta en escritura pública número 1.714, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Ángel Pérez Fernández, por las personas que a continuación se citan: Don Manuel Azpilicueta Ferrer, don Raimundo Basols Jacas, don Alberto Carlos Oliart Saussol, don Félix Pons Irazazábal y don Francisco Rubio Llorente, todos en su propio nombre y derecho, y don Antonio Vivanco Baños, además de por sí, lo hace en nombre y representación de la sociedad «Altair Asesores, Sociedad Limitada».

Segundo. *Domicilio, ámbito y tipo de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle General Moscardó, 30, 6.º, C; su ámbito de actuación se desarrollará en todo el territorio del Estado y se trata de una Fundación cultural.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de 1.000.000 de pesetas equivalente a 6.010,12 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 30/1994, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, que aparecen incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «Contribuir al conocimiento del proceso de integración europea y a la difusión de los ideales que lo animan. En especial, la de fomentar estudios y debates sobre los logros y carencias de este proceso y sobre las consecuencias inducidas por el mismo en la sociedad y la economía de los Estados miembros, así como en sus estructuras políticas y en sus sistemas constitucionales».

Quinto. *Patronato.*—El Gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente, don Francisco Rubio Llorente, y Patronos, don Manuel Azpilicueta Ferrer, don Raimundo Bassols Jacas, don Alberto Carlos Oliart Saussol, don Félix Pons Irazazábal y don Antonio Vivanco Baños, según consta en escritura pública número 1.714, otorgada en Madrid el 21 de junio de 1999, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Ángel Pérez Sanz. En dicha escritura consta la aceptación de los cargos indicados.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 24 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.